"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 – 1870"

COMANDO EN JEFE DE LAS FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 1
Jefatura

DECLARACIÓN JURADA

Quien suscribe, DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO, que la suscripción del Contrato en el marco de la Adjudicación del llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 09/2023 "**CONSTRUCCIÓN DE PABELLÓN PARA EL LICEO MILITAR ACOSTA ÑU – LICEMIL (SEGUNDO LLAMADO)" con ID N° 430.217** se realiza bajo exclusiva responsabilidad de la Contratante en razón de que los servicios adjudicados se constituyen de carácter urgente e impostergable, de orden prioritario e indispensables a la seguridad de las instalaciones edilicias que albergan a los cadetes del Liceo Militar "Acosta Ñu", cabe resaltar que en dicha institución se encuentran más de 200 cadetes en edad de entre 14 a 17 años los cuales son ciudadanos que acuden a prestar su servicio militar mientras desarrollan su formación académica, igualmente cada año se recibe a más de 500 postulantes los cuales muchas veces realizan su etapa de cursillo de manera internada, por lo ante mencionado el no iniciar con los trabajos contratados de manera inmediata a fin de finalizar la obra conforme el cronograma establecido ya que de caso contrario "se vería directamente afectado el interés público al no poder brindar las necesidades básicas a los ciudadanos a los cuales la institución brinda un servicio de formación militar y académica por la falta de garantías en el desarrollo y consecución normal de las actividades institucionales, conforme a las planificaciones realizadas por la Unidad Responsable de la Ejecución Presupuestaria, en cumplimiento de la misión institucional".

La presente DECLARACIÓN JURADA se realizada en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 3°, inc. a) de la **RESOLUCION DNCP N° 3893/20, que expresa: "*Del plazo para formular protestas y la emisión de Códigos de Contratación (CC)*.** *A fin de garantizar los derechos de los oferentes en los procedimientos licitatorios regidos por la Ley N° 2051/03, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) no emitirá el Código de Contratación (CC) si no estuviere cumplido el plazo previsto en la norma para presentar protesta computado desde la última notificación realizada, salvo las siguientes excepciones: a) Cuando la Convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalado generaría un daño o perjuicio al Interés Público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una Declaración Jurada firmada por el Encargado de UOC, donde consten los motivos alegados y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud..".*

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
COMANDO DE LAS FF.AA.

ANTONIO AUGUSTO CHIUZANO SUAREZ
TTE. 1° INT - Jefe UOC N° 1 "Comando en Jefe"